



77.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 29 de Agosto de 1990

Número 109

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 13 de agosto de 1990, por la que se regula el funcionamiento del Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3257

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 10 de agosto de 1990, por la que se modifican los anexos II y III de la Orden de 27 de julio de 1990, que regula la incorporación de los funcionarios de la sanidad local en los turnos de atención continuada en las Zonas de Salud.

Página 3259

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 141/1990, de 31 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras incluidas en el proyecto "Modificación y mejora de la intersección de la TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena".

Página 3260

Decreto 144/1990, de 31 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de la obra incluida en el proyecto "Acceso a Araya desde la C-822, fases I y II".

Página 3261

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de agosto de 1990, por la que se amplían y modifican diversos apartados de la Orden de 7 de mayo de 1990, sobre ayudas para la dotación de libros escolares y material didáctico impreso a centros de Educación General Básica.

Página 3266

Orden de 13 de agosto de 1990, por la que se convoca el "III Premio de Exposiciones de Artes Plásticas en Canarias".

Página 3267



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas

Orden de 13 de agosto de 1990, por la que se convoca el "III Premio de Literatura".

Página 3268

Orden de 14 de agosto de 1990, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión en el centro docente concertado "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife.

Página 3269

Consejería de Política Territorial

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial "Parque Marítimo de Jinámar", sito en los términos municipales de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.

Página 3269

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material de comedores y residencias para centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3271

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 20 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso de proyecto y obra para la "Depuración y reutilización de las aguas residuales urbanas de los municipios de Tacoronte, La Laguna (norte) y Tegueste" (Tenerife).

Página 3273

Orden de 23 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso con admisión previa, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto "Autopista exterior. Norte-sur. La Laguna-Santa Cruz de Tenerife".

Página 3274

Resolución de 23 de agosto de 1990, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica para la remodelación de accesos a Santa Cruz de Tenerife. Autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, y autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 1,580 al 2,350.

Página 3275

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 22 de agosto de 1990, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para contratar los servicios de cocina y comedor de la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte, término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 3276

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 23 de julio de 1990, relativo a concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo, centro comercial y construcción de un auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería.

Página 3277

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 8 de agosto de 1990, de la Dirección General de Vivienda, notificando Acuerdo de 11 de julio de 1990, que declara vacante la vivienda sita en el portal 14,1º,A, del grupo de 242 viviendas en la Feria del Atlántico, de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 3279

Anuncio de 13 de agosto de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 88-C.C.P.

Página 3279

Anuncio de 13 de agosto de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 167-C.C.P.

Página 3279

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 7 de agosto de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Huerta de las Casas, término municipal de La Laguna, promovida por D. Gregorio González González.

Página 3280

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 22 de agosto de 1990, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Policía Local de esta ciudad.

Página 3280

L. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1071 *ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se regula el funcionamiento del Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los cambios sociales producidos en nuestra Comunidad han motivado una exigencia de transformación en materia educativa, tendente a la mejora cualitativa de la misma.

Tradicionalmente, la intervención psicopedagógica se entendía, y aún se entiende en algunos sectores, como la prestación de apoyos a determinados sectores de la comunidad educativa y alumnos, en los que incidiera algún tipo de discapacidad o trastorno, más que en la atención a la necesidad educativa del grupo.

El Servicio de Orientación Educativa tiene eminentemente una función preventiva, como elemento que colabora a que las propias instituciones escolares modifiquen sus procedimientos, conozcan más y mejor las variables que inciden en el rendimiento, informando objetivamente sobre aquellas cuestiones que faciliten la labor docente, y todo ello en contacto sistemático y directo con los alumnos y su contexto escolar, familiar y social.

Asimismo, es conveniente, por razones de generalización, extender el ámbito de este servicio, tanto a la Enseñanza General Básica como al Bachillerato Unificado y Polivalente y a la Formación Profesional, de tal manera que no se dispersen funciones que tienen, realmente, la misma finalidad.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, estableció el derecho a la orientación educativa como un elemento integrante de la educación. Para el desarrollo de ese derecho y por Orden

Ministerial de 30 de abril de 1977 (B.O.E. de 3 de mayo), fueron creados con carácter experimental los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional.

Por otro lado, mediante Real Decreto 2.689/1980, de 21 de noviembre (B.O.E. 16.12.80), y la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1982 (B.O.E. de 6.10.82), se regularon los Institutos de Orientación Educativa y Profesional, que recibían la exclusiva función de realizar tareas de orientación en los institutos de Bachillerato y Formación Profesional.

Posteriormente, la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, confirmó como derecho básico de los alumnos el de recibir orientación.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, tras las transferencias que en materia educativa se han recepcionado, el Decreto 157/1986, de Ordenación de la Pedagogía Terapéutica (B.O.C. nº 16, de 12.11.86), realma el derecho del alumno a recibir apoyo psicopedagógico confiando el mismo a profesionales de distintas disciplinas y prevé la regulación de equipos psicopedagógicos en los que estarán integrados los Servicios de Equipos Multi-profesionales y Servicios de Orientación Escolar y Vocacional. Ambos tienen como función cubrir cuatro áreas de trabajo: dedicación al alumno, al centro, a la comunidad escolar y a la investigación.

Por último el Decreto 1.543/1988 (B.O.E. nº 109, de 28.10.88), sobre derechos y deberes de los alumnos, en el artículo 20, apartados 1-6, recoge una vez más el derecho del alumno a la orientación.

Dado que aun su insuficiencia para prestar la atención deseada y la efectividad de su presencia en el sistema educativo ha sido probada, se hace necesario establecer una normativa que permita normalizar determinadas situaciones administrativas y a su vez lograr un mayor y mejor rendimiento de los citados servicios, por lo que se aconseja una nueva regulación del Servicio de Orientación

Escolar y Vocacional, en adelante Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, capaz de ofrecer una plena atención psicopedagógica.

Por todo ello y en virtud de las competencias que tiene asignadas esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el desarrollo de las disposiciones al efecto dictadas, tiene a bien disponer:

Artículo 1.- Se regula el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, adscrito provisionalmente a la Dirección General de Promoción Educativa.

Artículo 2.- El Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional atenderá a la población escolar de los centros públicos no universitarios.

Artículo 3.- El Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional es un servicio de ayuda al desarrollo integral del alumno que permite colaborar en la prevención de las posibles disfunciones escolares, personales y profesionales, mediante el asesoramiento e intervención con los diferentes agentes de la comunidad educativa.

Desarrollará las siguientes funciones:

3.a) Coordinar o realizar en su caso las tareas de orientación personal, escolar y profesional de los alumnos, especialmente en los momentos críticos de su madurez psicobiológica, de su escolaridad y elección profesional.

3.b) Asesorar y prestar ayuda al profesorado en su función tutorial, así como a los centros en materias relacionadas con aspectos psicopedagógicos.

3.c) Asesorar a los padres o tutores legales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

3.d) Informar, proponer y asesorar a padres o tutores legales, profesores y alumnos, en asuntos escolares, personales y profesionales que conlleven la participación activa de los mismos.

3.e) Proponer o desarrollar trabajos de investigación sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y en todas aquellas áreas relacionadas con el ámbito de actuación del orientador.

3.f) Actuar en coordinación con cualquier otro servicio que tenga incidencia dentro del ámbito territorial asignado, en cuanto se refiere a las funciones propias contempladas en este artículo.

3.g) Participar en la elaboración de los planes de trabajo específicos de orientación.

Artículo 4.- Los efectivos del Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional se provee-

rán en función de un Plan de Generalización de la Orientación, aprobado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del centro directivo correspondiente, que tienda a mejorar su calidad y eficacia, según criterios de dispersión geográfica, número de alumnos y dando prioridad a las zonas educativas más desfavorecidas.

Artículo 5.- El Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional estará compuesto por personal docente, perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza General Básica o Enseñanzas Medias, con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser licenciado en Filosofía y Letras, sección de Psicología o Pedagogía, o en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Pedagogía. Ser licenciado en Psicología o Pedagogía.

b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente.

Artículo 6.- La selección de personal técnico especializado se efectuará en base a las previsiones que a este respecto señala el Decreto 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión.

Artículo 7.- A fin de establecer la adecuada coordinación entre las distintas unidades del Servicio que operan en cada provincia, existirá un coordinador provincial designado por la Dirección General de Promoción Educativa de entre el propio personal docente del servicio, oído éste.

Artículo 8.- Cuando incidan varios servicios o programas análogos y/o complementarios a las funciones que se regulan en esta Orden, se establecerá la necesaria coordinación por el órgano competente, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones.

Artículo 9.- Los equipos psicopedagógicos dependientes de Corporaciones locales u otras instituciones que ejerzan su actividad en sectores coincidentes con los establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrán colaborar en el desarrollo de los objetivos programados por la Administración Educativa. Dicha colaboración, una vez aceptada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, permitirá la intervención de los referidos equipos en los centros dependientes de la misma, en los términos que reglamentariamente se determinen.

DISPOSICION ADICIONAL

En aquellos casos en que no exista personal

docente que reúna los requisitos exigidos en el art.º 5, los puestos de trabajo convocados podrán cubrirse, mediante adscripciones provisionales, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto. Los funcionarios en situación de adscritos, estarán obligados a concursar para pasar a ser definitivos, una vez que se convoque en el concurso público de méritos siguiente, la plaza de puesto singular que ocupa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y circulares sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1072 *ORDEN de 10 de agosto de 1990, por la que se modifican los anexos II y III de la Orden de 27 de julio de 1990, que regula la incorporación de los funcionarios de la sanidad local en los turnos de atención continuada en las Zonas de Salud.*

Los plazos de tramitación requeridos hasta la publicación de la Orden que ahora se modifica, han motivado que durante dicho periodo se realizara una nueva delimitación de las Zonas de Salud, aprobada por Orden de 6 de junio de 1990 y publicada en el B.O.C. nº 76, de 20 de junio de 1990.

Consiguientemente, a su vez, deben modificarse los anexos II y III de la Orden de 27 de julio de 1990, por la que se regula la incorporación de los funcionarios de la sanidad local en los turnos de atención continuada en las Zonas de Salud, publi-

cada en el B.O.C. nº 99, de 6 de agosto de 1990, a fin de que las Zonas de Salud que en dichos anexos se mencionan correspondan con la delimitación actual.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se modifican los anexos II y III de la Orden de 27 de julio de 1990, que quedan con la siguiente redacción:

ANEXO II

Ubicación de los puestos de atención continuada y de urgencias de las Zonas de Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias: se corresponde con lo establecido en la Orden de 6 de junio de 1990, por la que se delimitan Zonas de Salud, a excepción de las plazas incluidas en el anexo III de la presente Orden.

ANEXO III

Relación de plazas cuyas condiciones geográficas de especial aislamiento impiden su inclusión actualmente en turnos de atención continuada a nivel de la Zona de Salud a la que pertenece según lo establecido en la Orden de 6 de junio de 1990 y que se beneficiarán de refuerzos sanitarios hasta la creación en las mismas de sus respectivos Equipos de Atención Primaria.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

ZONAS DE SALUD	PLAZAS
ARICO	ARICO
GARAFIA	GARAFIA
MAZO	FUENCALIENTE
TIJARAFE	PUNTAGORDA
TIJARAFE	TIJARAFE
VALLE DEL GOLFO (FRONTERA)	FRONTERA
VALVERDE	EL PINAR
MULAGUA	HERMIGUA
MULAGUA	AGULO
VALLE GRAN REY	VALLE GRAN REY
ALAJERO	ALAJERO

Provincia de Las Palmas

ZONAS DE SALUD	PLAZAS
ZONA XV DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TAFIRA
VALSEQUILLO	VALSEQUILLO

TIRAJANA	S. BARTOLOME DE TIRAJANA
MASPALOMAS	S. BARTOLOME DE TIRAJANA
MOGAN	MOGAN
AGAETE	AGAETE
SANTA BRIGIDA	SANTA BRIGIDA
LA VEGA DE SAN MATEO	SAN MATEO
TEJEDA-ARTENARA	TEJEDA
TEJEDA-ARTENARA	ARTENARA
VALLESECO	VALLESECO
TEROR	TEROR
FIRGAS	FIRGAS
CAIDEROS-MONTAÑA	
ALTA	CAIDEROS
MOGAN	ARGUINEGUIN
HARIA	HARIA
SAN BARTOLOME DE LANZAROTE-TINAJO	TINAJO
TEGUISE	TEGUISE
PUERTO DEL ROSARIO	ANTIGUA
PUERTO DEL ROSARIO	BETANCURIA
LA OLIVA	LA OLIVA
YAIZA	YAIZA

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1073 *DECRETO 141/1990, de 31 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras incluidas en el proyecto "Modificación y mejora de la intersección de la TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Cabildo Insular de Tenerife, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras del proyecto "Modificación y mejora de la intersección de la TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena", y

teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace de dicho expediente como son:

1º.- La utilidad pública resulta implícita por la inclusión de las obras del proyecto "Modificación y mejora de la intersección de la TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena" en el Catálogo General de la Red Insular de Carreteras.

2º.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por la investigación de los tráfico en la intersección que se produce entre la Carretera Insular TF-6237 (desde Adeje a Puerto Santiago) y el acceso a Puerto Santiago por la Playa de la Arena, concluye que la conexión del arco "Playa de La Arena-Puerto Santiago" a la red insular tiene lugar preferentemente por dicha intersección. Ello provoca el enganche de considerables cargas viales a la TF-6237 mediante los movimientos de la TF-6237 al acceso a Playa de la Arena y el recíproco, unido a numerosas esperas y riesgos viales.

3º.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Cabildo.

4º.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. de 31 de mayo de 1990). Habiéndose practicado la notificación individual a cada uno de los interesados, se produjo una reclamación que fue desestimada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de febrero de 1990 y, en consecuencia, se aprobó definitivamente el proyecto que fue publicado en el B.O.P. de 14 de mayo de 1990. Contra el mismo se interpuso un recurso de reposición que se desestimó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de mayo de 1990.

Por otra parte, presentó escrito ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Dña. María Mederos Afonso, señalando que las parcelas números 1 y 2 no pertenecen en la actualidad a D. Francisco Mederos Gil, sino que fueron enajenadas. Al solicitarse por dicho Cabildo los datos del adquirente no se contestó por la interesada, por lo que en la relación de titulares debe figurar como "desconocido" el propietario de las mencionadas parcelas.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la

Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 31 de julio de 1990,

SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de la obra "Modificación y mejora de la intersección TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuese expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras incluidas en el proyecto "Modificación y mejora de la intersección de la TF-6237 con el acceso a Playa de la Arena".

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS	SUPERFICIE AFECTADA
1	DESCONOCIDO.	1.705 M ² , URBANO.

2	DESCONOCIDO.	1.100 M ² , URBANO.
3	D. ALEJANDRO GONZALEZ DELGADO Y D. ABELARDO GONZALEZ GONZALEZ.	2.815 M ² , ERIAL.

1074 DECRETO 144/1990, de 31 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de la obra incluida en el proyecto "Acceso a Araya desde la C-822, fases I y II".

Examinado el expediente tramitado a instancia del Cabildo Insular de Tenerife, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra del proyecto de "Acceso a Araya desde la C-822, fases I y II", y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace de dicho expediente como son:

1.- La utilidad pública resulta implícita en la inclusión de la obra "Acceso a Araya desde la C-822, fases I y II" en el Catálogo General de la Red Insular de Carreteras.

2.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por las siguientes razones:

La obra tiene por finalidad el acondicionar debidamente el acceso al núcleo urbano de Araya desde un punto de la carretera C-822, cercano a la población de Candelaria, consiguiéndose con ello resolver los problemas suscitados actualmente del tráfico rodado por el mal estado en que se encuentran los caminos que a dicha zona conducen, mejorándose de esta forma la calidad de vida de los habitantes del lugar, y por ende lográndose su asentamiento definitivo en la zona, al tiempo que se consigue obtener una vía de penetración a las zonas agrícolas de la Florida y Barranco de Aroba.

3.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Cabildo.

4.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. nº 96, de 9.8.89), no habiéndose podido practicar individualmente las notificaciones

al desconocerse los domicilios de los afectados, supliéndose tal carencia al haberse realizado la notificación simultáneamente por edicto en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria, sin que se hubieran producido reclamaciones. Sin embargo, una vez aprobado definitivamente el proyecto, se interpusieron diez recursos de reposición contra el mismo, que fueron desestimados por el Pleno del Cabildo en su sesión de 7 de junio de 1990.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 31 de julio de 1990.

SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de la obra del proyecto "Acceso a Araya desde la C-822, fases I y II", carretera que figura en el Catálogo General de la Red Insular de Carreteras, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individuali-

zada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición si no lo fuese expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO "ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASES I Y II".

TITULAR	CATASTRO	AREA M2	AFROVECHAMIENTO M2	TOTAL	
	Pol.-Parc.	Ocup.-D.Púb.		AFECCION M2	
Dominga Castro Rquez.	19 - 87	1.272,90	715,90 Suelo Urbano	228,00	
				Cul. Abanclado	350,00
				Erial	694,90
				1.988,8	
Julio Marrero Ramos	19 - 108	395,10	187,50 Erial	395,10	
					582,6
Pablo Marrero Pérez	19 - 107	414,90	181,80 Cul. Abanclado	187,50	
				Erial	227,40
				596,7	

TITULAR	CATASTRO Pol.-Parc.	AREA M2 Ocup.-D.Púb.	AFROVECHAMIENTO M2	TOTAL AFECCION M2
Magdalena Marrero Castro	19 - 170	1.566,00	710,30 Erial	1.566,00 2.276,3
Felipe Fariña Mesa	19 - 274	237,90	127,30 Erial	237,90 365,2
Miguel Díaz Ramos	19 - 169	813,90	447,30 Erial	813,90 1.261,2
Miguel Marrero Castro o Miguel Marrero Torres	19 - 168	1.977,10	870,40 Cul.Abancalado Erial	1.277,10 880,00 3.027,5
Felipe Gil Marrero o Eva Gil Chico	19 - 56	358,10	190,90 Cul.Abancalado	358,10 549
Juan Gil Marrero o Eva Gil Chico	19 - 55	261,30	127,70 Cul.Abancalado	261,30 389
Ascensión Cruz o Eva Gil Chico	19 - 54	169,82	78,00 Cul.Abancalado	169,82 247,82
Jacobo Gil Marrero o Eva Gil Chico	19 - 53	111,30	52,60 Cul.Abancalado	111,30 163,9
Juan Oliva Pestano	19 - 52	114,20	68,20 Cul.Abancalado	114,20 182,4
Matilde Chico Baute	19 - 51	488,00	239,10 Cul.Abancalado	488,00 727,1
Rolando Rguez. Torres o Emilio Beteta Chinchilla	19 - 50	362,00	202,40 Cul.Abancalado	362,00 564,4
Francisco L. Marrero Díaz	19 - 49	694,20	384,60 Cul.Abancalado	694,20 1.078,8

TITULAR	CATASTRO Pol.-Parc.	AREA M2 Ocup.-D.Púb.	AFROVECHAMIENTO M2	TOTAL AFECCION M2
Valentina Castro Gil	19 - 166	1.180,40	687,60 Cul.Abancalado Erial	480,00 700,40 1.868
Narcisa Rguez. Chico	19 - 165	1.216,60	338,20 Erial	1.216,60 1.554,8
María Gómez	19 - 190	2.249,60	653,20 Erial	2.249,60 2.902,8
Magdalena Marrero Castro	19 - 142	392,80	195,20 Erial	392,80 588
Juan Gil Rodríguez	19 - 141	129,90	58,00 Erial	129,90 187,9
Jacinta Marrero Gil	19 - 140	212,90	109,80 Cul.Abancalado	212,90 322,7
Benito Gil Ramos	19 - 139	217,70	109,30 Erial	217,70 327
Francisca Mesa Coello	19 - 138	400,40	198,10 Erial	400,40 598,5
Antonio Fariña Torres	19 - 137	328,50	145,50 Erial	328,50 474
Casimiro Torres Baute	19 - 136	278,10	118,80 Erial	278,10 396,9
Casimiro Torres Baute	19 - 135	32,40	24,00 Erial	32,40 56,4
Casimiro Torres Baute	19 - 131	284,70	136,60 Erial	284,70 421,3
Antonio Marrero Marrero	19 - 134	65,50	47,20 Erial	65,50 112,7
Francisco Díaz Mesa	19 - 133	287,80	157,20 Cul.Abancalado	157,20 445
Rafael Machín Machín	19 - 132	427,80	164,00 Cul.Abancalado	164,00 591,8

TITULAR	CATASTRO Pol.-Parc.	AREA M2 Ocup.-D.Púb.	AFROVECHAMIENTO M2	TOTAL AFECCION M2
Francisco Díaz Mesa	14 - 235	702,70 365,00	Cul.Abancalado 702,70	1.067,7
Francisco Díaz Mesa	14 - 236	60,70 96,00	Cul.Abancalado 60,70	156,7
Gumersinda Castro Díaz o Guillermo Padilla Castilla	14 - 299	315,70 230,00	Cul.Abancalado 187,70 Pista Tenis 130,00	545,7
Amador Díaz Ramos	14 - 234	2.697,00 784,60	Erial 2.697,00	3.481,6
José Díaz Díaz	14 - 231	111,60 118,80	Erial 111,60	230,4
José Díaz Díaz	14 - 289	1.982,70 895,60	Erial 1.982,70	2.878,3
Francisco Rguez. Barrios	14 - 258	1.727,50 682,10	Erial 1.727,50	2.409,6
Francisco García Barrios	14 - 269	663,80 242,90	Cul.Abancalado 663,80	906,7
Antonio Rguez.Pérez	14 - 227	382,60 206,20	Erial 382,60	588,8
Antonio Rguez.Pérez	14 - 228	661,70 297,30	Erial 661,70	959
Antonio Rguez.Pérez	14 - 229	229,90 70,50	Erial 229,90	300,4
Manuel García Pérez	14 - 234	2.458,90 961,9	Erial 2.458,90	3.420,8
Máximo Lorenzo Martín	14 - 226	378,70 115,10	Erial 378,70	493,8
Inocencio Torres Pérez	14 - 270	1.212,00 460,70	Cul.Abancalado 399,00 Erial 813,00	1.627,7

TITULAR	CATASTRO Pol.-Parc.	AREA M2 Ocup.-D.Púb.	AFROVECHAMIENTO M2	TOTAL AFECCION M2
Fidel Nuñez	14 - 271	167,80	93,90 Erial	167,80
				261,7
Miguel Marrero Díaz	14 - 272	411,60	242,00 Cul.Abancalado	411,60
				653,6
Jacobo Gil Marrero o Antonio Gil Chico	14 - 273	494,40	267,90 Cul.Abancalado	494,40
				762,3
Lugino Chico Chico	14 - 274	406,80	Suelo Urbano	541,8
				541,8
Ezequiel de la Rosa	12 - 85	105,20	197,40 Suelo Urbano	105,20
				302,6
Secundino Oliva García	12 - 93	100,40	152,20 Suelo Urbano	100,40
				252,6
María Barrios Pérez	12 - 94	212,00	161,10 Suelo Urbano	212,00
				373,1
Amado Barrios Pérez	12 - 148	99,20	104,80 Suelo Urbano	99,20
				204
Amado Barrios Pérez	12 - 149	151,10	131,80 Suelo Urbano	151,10
				282,9
Antonio Rguez. Coello y otros	12 - 150	594,00	245,10 Suelo Urbano	594,00
				848,1

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1075 *ORDEN de 9 de agosto de 1990, por la que se amplían y modifican diversos apartados de la Orden de 7 de mayo de 1990, sobre ayudas para la dotación de libros escolares y material didáctico impreso a centros de Educación General Básica.*

Advertidas algunas omisiones en la Orden de 7 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 63, de 21.5.90), por la que se convocan ayudas para la dotación de libros escolares y material didáctico impreso a centros de Educación General Básica y dada la fecha de su

publicación y plazo de presentación coincidente con el fin de curso así como el aumento de los créditos correspondientes a la incorporación de remanentes del ejercicio presupuestario anterior, se propone la siguiente modificación:

1.- Las partidas a que se imputan los créditos asignados son:

90.18.06.321A.4800004.89483E01

Dotación libros y material didáctico 54.342.248

90.18.06.321A.4800004.89483F01

Dotación libros y material didáctico 720.200

90.18.06.321A.4800004.88280801	
Subv. adquisición libros y material	50.821.433
90.18.06.321A.4800004.88272101	
Gratuidad textos y material didáctico	2.426.741
Total	108.310.622

2.- Las ayudas se transferirán a los centros públicos, siendo el Consejo Escolar, al amparo del apartado h, del artículo 42 de la L.O.D.E. el responsable de la aplicación del gasto. A tal efecto por parte de la Dirección de los centros se deberá enviar a la Dirección General de Promoción Educativa, listado de todos los alumnos beneficiarios de las ayudas y copia de las facturas que se deriven de la aplicación del gasto, antes del 31 de diciembre de 1990.

3.- Se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente modificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1076 ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se convoca el "III Premio de Exposiciones de Artes Plásticas en Canarias".

Con el fin de potenciar las Artes Plásticas en Canarias, se procede a convocar el "III Premio de Exposiciones de Artes Plásticas en Canarias".

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1.8.90),

DISPONGO:

Artículo único.- Se convoca el "III Premio de Exposiciones de Artes Plásticas en Canarias", de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.- Podrán optar al premio los artistas canarios vivos que expongan su propia obra al público, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la temporada 1989/1990.

Quedan excluidas las exposiciones organizadas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Segunda.- Los aspirantes al premio deberán gozar de vecindad administrativa en algún municipio de Canarias.

Tercera.- La cuantía del premio es de un millón (1.000.000) de pesetas, que será indivisible.

Cuarta.- Los aspirantes al premio podrán ser presentados a propuesta de los propios artistas, de las galerías en que se hayan celebrado las exposiciones o de los miembros del Jurado a que se refiere la base octava de la presente Orden de convocatoria.

Quinta.- El plazo para la presentación de instancias vence el 30 de octubre de 1990.

Sexta.- a) Los interesados deberán presentar en la Dirección General de Cultura, Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria o en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes de Tenerife, calle Villalba Hervás, 4-5º, de Santa Cruz de Tenerife, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C. de 22 de abril), la correspondiente instancia, dirigida al Viceconsejero de Cultura y Deportes, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de Residencia.

- Relación nominal con ficha técnica de las obras expuestas.

- Seis catálogos.

- Documentación gráfica y/o videográfica de la exposición.

- Certificado expedido por la institución o entidad en la que tuvo lugar la exposición.

- 2 fotografías.

b) Si la presentación de aspirantes se realiza por parte de las galerías, éstas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación gráfica o videográfica de la exposición.

- Relación nominal con ficha técnica de las obras expuestas.

- Seis catálogos.

Séptima.- Por parte de la Viceconsejería de

Cultura y Deportes se expedirá un recibo justificativo de la recepción de la documentación presentada, que será exigido para la devolución de la misma, de las exposiciones no premiadas.

En la documentación remitida por correo servirá de justificante el resguardo del certificado.

Octava.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes designará un Jurado, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Director General de Cultura.

- 4 Vocales, elegidos entre personas de reconocido prestigio.

- Un Secretario, funcionario de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, con voz y sin voto.

Novena.- a) El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de los miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

b) El acuerdo del Jurado se adoptará por mayoría de asistentes.

c) El premio podrá ser declarado desierto.

d) Se concederá una mención honorífica y diploma a la galería en que se haya realizado la exposición premiada.

Décima.- El acuerdo del Jurado será elevado al Viceconsejero de Cultura y Deportes para su resolución definitiva.

Undécima.- Una vez publicada la resolución definitiva, la cantidad estipulada se abonará en un pago único.

Duodécima.- Se autoriza a la Viceconsejería de Cultura y Deportes para resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Con el fin de potenciar y respaldar nuestro desarrollo intelectual y motivar a los autores canarios para la creación plasmada en la obra impresa, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1.8.90),

DISPONGO:

Artículo único.- Se convoca el "III Premio de Literatura", de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.- Podrán optar al premio aquellas obras de creación literaria, de autores vivos, publicadas en el año 1990. Quedarán excluidos los libros publicados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Será condición indispensable para optar a este premio que las obras presentadas no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro concurso.

Segunda.- Los aspirantes al premio deberán gozar de vecindad administrativa en algún municipio de Canarias.

Tercera.- La cuantía del premio será de un millón (1.000.000) de pesetas, que será indivisible.

Cuarta.- El plazo de admisión de solicitudes vence el día 1 de diciembre de 1990.

Quinta.- Los interesados deberán presentar en la Dirección General de Cultura, Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria o en la Dirección Territorial de Cultura y Deportes de Tenerife, calle Villalba Hervás, 4, 5º, de Santa Cruz de Tenerife, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C. de 22 de abril), la correspondiente instancia, dirigida al Viceconsejero de Cultura y Deportes, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de Residencia.

- 4 ejemplares de la obra.

- 2 fotografías.

Sexta.- Por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes se expedirá un recibo justificativo de la recepción de la obra, que será exigido para la devolución de las obras no premiadas.

En las obras remitidas por correo servirá de justificante el resguardo del certificado.

Séptima.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes designará un Jurado, compuesto por:

1077 ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se convoca el "III Premio de Literatura".

- Presidente, que será el Director General de Cultura.

- 4 Vocales, elegidos entre personas de reconocido prestigio.

- Un Secretario, funcionario de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, con voz y sin voto.

Octava.- a) El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de los miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su Presidente y Secretario.

b) Los miembros del Jurado podrán proponer candidatas al premio a aquellas obras publicadas en el año que, aun sin ser presentadas por sus propios autores, hayan alcanzado una notoriedad relevante.

c) El acuerdo del Jurado se adoptará por mayoría de asistentes.

d) El premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna obra reúne las condiciones o méritos exigidos.

Novena.- El acuerdo del Jurado será elevado al Viceconsejero de Cultura y Deportes para su resolución definitiva.

Décima.- Una vez publicada la resolución definitiva, la cantidad estipulada se abonará en un pago único.

Undécima.- Se autoriza a la Viceconsejería de Cultura y Deportes para resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1078 *ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión en el centro docente concertado "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife.*

La Orden de 10 de julio de 1989 (B.O.C. nº 78, de 19.7.89), modificada por la Orden de 14 de agosto de 1989 (B.O.C. nº 116, de 28.8.89), en cuanto a ampliación del plazo concedido para presentación de instancias y documentos se refiere,

convocó ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros concertados.

Examinados los antecedentes del caso y dado que por la representante de la entidad titular del centro privado concertado "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife se ha aportado la documentación necesaria y suficiente para justificar el que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el centro, a cuyo fin se obtuvo préstamo bancario, se puede considerar a ese centro en condiciones de obtener la ayuda a la financiación.

En consecuencia, esta Consejería

RESUELVE:

Primero: conceder la ayuda para gastos de inversión al centro privado concertado "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: el importe de la mencionada ayuda se cifra en cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Tercero: a la recepción del importe de la ayuda concedida, la representación de la entidad titular del centro concertado "Pureza de María", deberá proceder al cumplimiento del pago de la deuda en cantidad igual a la ayuda otorgada por esta Consejería y justificación de ello ante la Dirección General de Promoción Educativa, para presentar ante la Intervención de Hacienda, en esta Consejería, en el plazo y forma que previene el apartado noveno, párrafos primero y tercero, de la Orden de 10 de julio de 1989.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Política Territorial

1079 *ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial "Parque Marítimo de Jinámar", sito en los términos municipales de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.*

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 1989, se aprobó por este Departamento inicialmente el Plan Especial de Protección del Medio Natural "Parque Marítimo de Jinámar", sito en los términos municipales de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, el referido proyecto, redactado de oficio por esta Consejería, fue sometido a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de Canarias nº 11, de 24 de enero de 1990, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, por plazo de un mes, habiéndose procedido con posterioridad a dar audiencia a los dos Ayuntamientos interesados por igual plazo, conforme establece el artº. 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria remitió, con fecha 28 de febrero de 1990, un informe del Servicio de Planeamiento, que aunque no puede sustraer la competencia establecida en la Ley de Bases de Régimen Local para el Pleno de la Corporación Local, artº. 22, en materia de Planeamiento, resulta conveniente, sin embargo, enjuiciar en la presente resolución tal informe.

Considerando que, el mencionado informe cuestiona fundamentalmente la figura del Plan Especial de Protección, considerada más conveniente la del Plan Rector de Uso y Gestión; la falta de visado colegial; la falta de relación de propietarios; la no adecuación de una edificación planteada en las unidades de actuación C-5 y C-6; y, por último, la afección de la actuación al futuro desdoblamiento de la autopista Las Palmas de Gran Canaria-Gando.

Considerando que, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas en el informe, no existe inconveniente alguno para que con independencia de la futura ordenación ambiental que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión en el ámbito de paraje natural, se superponga en todo el tramo del litoral objeto de ordenación un Plan Especial de Protección, que coordine las distintas competencias concurrentes, en este caso del Gobierno Autónomo, de los Ayuntamientos implicados y de la Dirección General de Puertos y Costas, que emitió informe favorable con fecha 28 de noviembre de 1989.

Considerando que, en relación con la falta de visado colegial, se trata de una cuestión que afecta estrictamente al ámbito de los colegios profesionales, pues no existe normativa alguna que establezca tal exigencia para los instrumentos o proyectos de planeamiento. Asimismo, no es correcta la observación sobre la no adecuación de la actuación a los proyectos de desdoblamiento de la autopista Las Palmas de Gran Canaria-Gando, por cuanto el mismo se ha tramitado de acuerdo con la Dirección General de Carreteras.

Considerando que, en cuanto a la edificación proyectada para el servicio de usuarios de la playa, debe recordarse que habida cuenta del retraso por

parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la elaboración del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana y conforme establece la Orden de su aprobación, no se encuentran en vigor dichas determinaciones del Plan, por lo que de existir contradicción con las mismas, éstos podrán resolverse en el momento de su toma de conocimiento y posterior publicación.

Considerando que, no se trata de un planeamiento de iniciativa particular, no resulta imprescindible la relación de propietarios aludida en el informe, si bien debe exigirse como información del proyecto, especialmente, para facilitar su gestión.

Considerando que, el Ayuntamiento de Telde, a través de la Alcaldía, emitió informe con fecha de entrada en este Departamento de 19 de julio de 1990, en el que se aducen determinados reparos, si bien el Acuerdo plenario del Ayuntamiento, único órgano competente, tal como se indicó con respecto al informe emitido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su punto primero, acordó mostrar su conformidad con la realización del Plan Especial objeto de la presente Orden, siendo, sin embargo, conveniente analizar el citado informe.

Considerando que, en cuanto a la idoneidad de la figura de planeamiento elegida, debe aseverarse lo considerado con respecto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y recordar que la propia Ley de Espacios Naturales de Canarias en su artículo 3 establece que "Los instrumentos del planeamiento que desarrollen la protección establecida por esta Ley podrán, no obstante, y en los términos de su legislación específica, introducir prohibiciones y limitaciones de usos en el entorno de los espacios protegidos...".

Asimismo, la Disposición Adicional establece que "El Gobierno de Canarias potenciará el planeamiento del desarrollo con las debidas garantías de publicidad...", lo que deja bien a las claras la posibilidad de superposición y desarrollo a través de Planes Especiales, de tramos en los que se encuentra un espacio natural protegido, y que a mayor abundamiento, sin perjuicio de alabar el celo mostrado por ambos Ayuntamientos en la protección del espacio natural, no debe olvidarse que precisamente a través de este Plan Especial se pretende, aunque con otro rango jerárquico, igualmente su protección.

Considerando que, en cuanto a los Sistemas Generales establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Telde, el nº 1 Sistema General de Espacios Libres y el nº 5 Centro Multifuncional, no existe contradicción con dicho planeamiento por cuanto conforme establece

el Reglamento de Gestión Urbanística en su art.º 31.4, los Sistemas Generales deberán desarrollarse a través de los distintos Planes Especiales, siendo así que el Plan Especial objeto de esta Orden le confiere unos usos -Aula de la Naturaleza, servicios urbanos, aparcamientos, área de acampada, zona de ocio, etc. ...-, compatibles con los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio desarrollando dichos Sistemas Generales. En cuanto al Sistema General nº 9 deberá efectivamente relocalizarse su ubicación.

Considerando que, por parte de ambas Corporaciones, existe discusión acerca del deslinde administrativo de los términos municipales, siendo ésta una cuestión extraurbanística que no puede impedir la aprobación de este instrumento de planificación urbanística que reviste un importante interés público, debiendo este órgano, por tanto, como Administración actuante, dar traslado de dicho conflicto a la Viceconsejería de Administración Territorial, para que a través del procedimiento legalmente establecido se fije definitivamente el mismo, quedando de forma indicativa el mismo hasta su definitiva concreción por el Departamento competente en esta materia.

Considerando que, en el periodo de información pública se han interpuesto alegaciones por: D. J.M. Riera Casadevall; D. Juan Moreno Pérez, Asociación de Minusválidos ASONCA; D. José Quintana Alejo, Asociación de Minusválidos UMICA; D. Antonio Barrios Redondo, Asociación de Minusválidos La Paloma; D. Sixto Díaz Hernández, Asociación de Minusválidos COSMI; D. José Rodríguez Artilles, Federación Canaria de Minusválidos Tescila del Pino; Dña. Josefa Fabelo Vallemoro, Asociación de Minusválidos AMICAN; D. José Rodríguez Artilles, Asociación de Minusválidos Tescila, debiendo desestimarse todas ellas por carecer de fundamentación suficiente, máxime cuando lo que pretenden es la implantación de un centro comercial, por el que deberían buscar una localización en una zona que no afecte a los Espacios Naturales Protegidos, ni a la servidumbre de costas.

Vistos el proyecto, los informes emitidos por los Ayuntamientos interesados, los informes de los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, el informe emitido por la Dirección General de Puertos y Costas, y los artículos 32 de la Ley del Suelo, 124 y 147 del Reglamento de Plancamiento Urbanístico, así como el Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuye la competencia de sus órganos.

En su virtud,

DISPONGO:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Natural "Parque Marítimo de Jinámar" con las siguientes modificaciones:

1º. Someter a estudio de impacto ambiental las edificaciones propuestas para servicios comunitarios.

2º. Recomendar al Ayuntamiento de Telde la modificación de la localización de la depuradora, Sistema General SE-9, en la revisión que del Plan General de Ordenación Urbana se está realizando.

3º. Deberá incorporarse el listado de propietarios del suelo objeto del Plan.

4º. Dar traslado a la Viceconsejería de Administración Territorial del conflicto de deslinde de los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Telde, para su delimitación definitiva.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año, si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del art.º 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreys.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

892 *ORDEN de 9 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material de comedores y residencias para centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material de comedores y residencias en los centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería, ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material de comedores y residencias para centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto de licitación: 62.959.264 ptas., distribuidas en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 7.6.5ª del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección Territorial de Educación, calle León y Castillo, 226, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y terminará el día 21 de septiembre de 1990, a las 13 horas.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Económica, en la forma que de-

termina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.7 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 2 de octubre de 1990, y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de octubre de 1990, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 13 horas.

Plazo de entrega: el plazo de fabricación, entrega e instalación del material adjudicado será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación, de conformidad con la cláusula 19.2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

La presente Orden se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

CONCURSO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES ESCOLARES

LOTE	DENOMINACION ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL UNIDADES	COSTE TOTAL
1	CAMA ALUMNO.	33.000	170	5.610.000
2	CAMA PROFESOR.	36.300	12	435.600
3	ARMARIO BIPLAZA.	51.750	120	6.210.000
4	MESILLA DE NOCHE.	6.900	150	1.035.000
5	COLCHON ALUMNO (CON FUNDA).	9.900	580	5.742.000
6	ALMOHADA ALUMNO (CON FUNDA).	1.955	165	322.575

7	COLCHON PROFESOR (CON FUNDA).	9.900	12	118.800
8	ALMOHADA PROFESOR (CON FUNDA).	1.955	12	23.460
9	EQUIPO DE DESAYUNO.	575	200	115.000
10	SECADORA.	695.200	4	2.780.800
11	JUEGO DE CAMA.	1.725	630	1.086.750
12	JUEGO TOALLAS.	2.300	290	667.000
13	CAMA MATRIMONIO.	34.500	1	34.500
14	COLCHON DE MATRIMONIO Y ALMOHADA.	46.000	1	46.000
15	MANTA.	2.300	450	1.035.000
16	COLCHA.	1.725	400	690.000
17	COCINA DE GAS CASERA.	34.500	1	34.500
18	COCINA CENTRAL.	495.000	4	1.980.000
19	FREIDORA.	178.200	4	712.800
20	MARMITA.	297.000	4	1.188.000
21	PELADORA.	220.000	4	880.000
22	ESTANTERIA DE COCINA GALVANIZADA.	9.900	258	2.554.200
23	CORTAFIAMBRE.	44.000	5	220.000
24	BALANZA.	66.000	4	264.000
25	FRIGORIFICO.	242.000	5	1.210.000
26	BATIDORA.	34.100	4	136.400
27	EQUIPO DE CUBIERTOS.	880	3.450	3.036.000
28	CARRO PORTAVIANDAS.	33.000	50	1.650.000
29	EQUIPO MATERIAL SERVIR.	6.600	227	1.501.029
30	LAVAVAJILLAS.	363.000	25	9.075.000
31	MESA CALIENTE.	242.000	4	968.000
32	EQUIPO DE PAÑOS DE COCINA.	1.650	87	143.550
33	EQUIPO DE MANTELES Y SERVILLETAS.	2.200	1.064	2.340.800
34	VASOS.	55	4.100	225.500
35	BASCULA.	49.500	4	198.000
36	EQUIPO LIMPIEZA.	27.500	31	852.500
37	BANDEJAS AUTOSERVICIO.	1.650	3.350	5.527.500
38	CONGELADOR.	66.000	4	264.000
39	NEVERA DOMESTICA.	41.800	25	1.045.000
40	MESA DE INFORMATICA.	20.000	50	1.000.000
TOTAL CONTRATACION				62.959.264

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

893 *ORDEN de 20 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso de proyecto y obra para la "Depuración y reutilización de las aguas residuales urbanas de los municipios de Tacoronte, La Laguna (norte) y Tegueste" (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso:

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: isla de Tenerife. Redacción de proyecto y ejecución de las obras "Depuración y reutilización de las aguas residuales urbanas de los municipios de Tacoronte, La Laguna (norte) y Tegueste", con un presupuesto orientativo de seiscientos millones (600.000.000) de pesetas.

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso de proyecto y ejecución de obras.

Plazo de ejecución: el que corresponda al proyecto seleccionado.

Fianza provisional: doce millones (12.000.000) de pesetas.

Fianza definitiva: la que corresponda al presupuesto de adjudicación, según lo establecido en los art^{os} 350 y 351 del vigente Reglamento General.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Aguas, en la Avenida de Anaga, 35, planta 10^a, en Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 26 de octubre de 1990.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación y otros requisitos: los contratistas deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el artº. 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Documentos que han de presentar los concursantes: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Fecha límite de recepción de proposiciones: hasta las doce (12) horas del día 26 de octubre de 1990. Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 6 de noviembre de 1990, a partir de las 10,30 horas y calificará los documentos presentados en el sobre "B". En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa en el mismo acto a la apertura de proposiciones económicas.

Si por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios para que, en un plazo superior a tres días naturales contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

Modalidad de pago: la usual contra certificaciones de obra ejecutada. Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante seis meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta conjuntamente la proposición económica, el plazo de ejecución, las soluciones funcionales, técnicas y estéticas.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Europea: 20 de agosto de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDAS Y AGUAS, p.s.
EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto C. Menvielle Laccourreye
(Decreto 208/1990, de 1 de agosto,
B.O.C. nº 98, de 4.8.90).

894 *ORDEN de 23 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso con admisión previa, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto "Autopista exterior. Norte-sur. La Laguna-Santa Cruz de Tenerife".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso con admisión previa, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica.

1.- Objeto: la contratación de la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto "Autopista exterior. Norte-sur. La Laguna-Santa Cruz de Tenerife".

2.- Presupuesto indicativo: treinta millones (30.000.000) de pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 1990	6.000.000 de pesetas.
- 1991	24.000.000 de pesetas.

3.- Plazo de ejecución máximo: doce (12) meses.

4.- Fianza provisional: no se exige (al amparo de lo preceptuado en el apartado g) del artículo 4 del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril).

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

5.- Clasificación del contratista:

B) Proyectos, 3 Obras Públicas, categoría b).

6.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7.- Modelo de proposición: proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

9.- Presentación de proposiciones: las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9ª, hasta las 12 horas del día 24 de septiembre de 1990.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado modificado por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

10.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones en un plazo no superior a los diez días naturales contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión previa de los licitantes al concurso.

B) Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 3 de octubre de 1990 a partir de las 10,30 horas y, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará la documentación presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 y lectura de las proposiciones económicas que se elevarán a la Dirección General de Obras Públicas.

Si por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Obras Públicas, para que los licitadores subsanen errores, señalándose asimismo, por la Mesa, el día y hora de apertura y lectura de las proposiciones económicas.

11.- Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

895 RESOLUCION de 23 de agosto de 1990, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica para la remodelación de accesos a Santa Cruz de Tenerife. Autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos y autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 1,580 al 2,350.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convoca el siguiente concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica.

1.- Objeto: la contratación de la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica para la "Remodelación de accesos a Santa Cruz de Tenerife. Autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos y Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 1,580 al 2,350".

2.- Presupuesto indicativo: quince millones (15.000.000) de pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 1990	5.000.000 de pesetas.
- 1991	10.000.000 de pesetas.

3.- Plazo de ejecución máximo: ocho (8) meses.

4.- Fianza provisional: no se exige (al amparo de lo preceptuado en el apartado g) del artículo 4 del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril).

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- Clasificación del contratista: grupo B, subgrupo 3, categoría b).

6.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7.- Modelo de proposición: proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

9.- Presentación de proposiciones: las proposiciones y ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9ª, hasta las 12 horas del día 24 de septiembre de 1990.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado modificado por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

10.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones en un plazo no superior a los diez días naturales contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión previa de los licitantes al concurso.

B) Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 8 de octubre de 1990 a partir de las 10,30 horas y, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará la documentación presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 y lectura de las proposiciones

económicas que se elevarán a la Dirección General de Obras Públicas.

Si por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Obras Públicas para que los licitadores subsanen errores, señalándose asimismo, por la Mesa, el día y hora de apertura y lectura de las proposiciones económicas.

11.- Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 1990.- El Director General de Obras Públicas, Adolfo Hoyos-Limón Gil, p.d. (Orden 30.10.85, B.O.C. nº 140, de 20.11.85).

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

896 *ORDEN de 22 de agosto de 1990, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para contratar los servicios de cocina y comedor de la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto, con las siguientes características:

1º. Objeto: contratar los servicios de cocina y comedor de la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte (Telde).

2º. Presupuesto máximo de contrata: mil cuatrocientas dieciséis (1.416) pesetas persona/día hasta un importe máximo de ciento cuarenta y siete millones ochocientos cinco mil cuarenta (147.805.040) pesetas.

3º. Plazo de duración del contrato: la prestación del servicio comenzará el 1 de octubre de 1990 y finalizará el 30 de septiembre de 1991.

4º. Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, demás documen-

tación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Servicios Sociales, Edificio de Usos Múltiples, planta 7ª, y en las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales, sitas en la calle Juan Manuel Durán González, 6-3º, Las Palmas de Gran Canaria, y en Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Santa Cruz de Tenerife.

5º. Garantía provisional: quinientas mil (500.000) pesetas.

6º. Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: las proposiciones podrán presentarse en las direcciones indicadas hasta las 12 horas del día 25 de septiembre de 1990, en dos sobres, uno con la documentación y el otro con la propuesta económica con arreglo al modelo que se incluye al final del presente anuncio.

7º. Apertura de proposiciones: el acto público de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8º. Documentos que deben presentar los licitadores: aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación.

9º. Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea: 20 de agosto de 1990.

10º. Modelo de proposición:

"D., natural de, provincia de, con D.N.I. nº, en su propio nombre o, en su caso, en nombre y representación de, se compromete a la prestación económica del servicio de cocina y comedor de la Residencia Mixta de Taliarte, Gran Canaria, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos del Pliego de Bases que ha de regir la contratación del servicio de referencia, por la siguiente propuesta económica

Fecha y firma."

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

897 ANUNCIO de 23 de julio de 1990, relativo a concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo, centro comercial y construcción de un auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa, el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para contratar mediante concurso y en régimen de concesión, la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo, centro comercial y construcción de un auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería de esta ciudad, y cumplidos los demás trámites reglamentarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia dicho concurso:

Objeto del concurso:

1º) Es la construcción y explotación del aparcamiento público subterráneo, centro comercial y construcción de un auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería.

2º) El proyecto no podrá rebasar los límites de la zona de máxima ocupación prevista en el proyecto básico redactado por la Ingeniería Municipal, debiendo en consecuencia ubicarse íntegramente el aparcamiento, centro comercial y auditorio en su superficie, atendiendo las limitaciones impuestas por el planeamiento vigente.

3º) Los derechos de la concesión podrán ser cedidos a una cooperativa de residentes o empresa que, reuniendo análogas garantías a las exigidas al concesionario, sea aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en base a la legislación vigente, siempre que asuman las responsabilidades de los anteriores.

Financiación: el concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquéllas.

Duración de la concesión: el plazo máximo de la concesión será de veinticinco años a partir de la fecha de la adjudicación, que podrá ser ofertado a la baja.

Exposición de documentos: el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas

que regirá la contratación y el proyecto básico de construcción y explotación del referido estacionamiento subterráneo, centro comercial y auditorio que servirá de base a la contratación junto con el expediente administrativo, estará de manifiesto a disposición de los proponentes en la Sección Tercera de Hacienda y Economía de la Secretaría General de nueve a trece horas.

Garantía provisional: la proposición y demás documentos exigidos irán acompañados del justificante acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía provisional por importe de siete millones de pesetas, bien en metálico, en valores públicos o aval bancario, admisibles de acuerdo con los artículos 72 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Garantía definitiva: la garantía definitiva se fijará de conformidad con las disposiciones vigentes en función de la cuantía de la adjudicación, debiendo constituirse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a que fuese notificado al adjudicatario al efecto, acreditando en el mismo plazo, el pago de anuncios y reintegros subsiguientes a la publicación.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Sección de Hacienda de la Secretaría General, desde las nueve a las catorce horas, durante los treinta días hábiles contados desde el siguiente a de la publicación del reglamentario anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para presentar las ofertas y el acto será público.

Modelo de proposición. habrá de redactarse según el modelo siguiente:

"D., con D.N.I. nº, en representación de, con D.N.I. nº, vecino de, con domicilio en, enterado del Pliego de Condiciones del concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo, centro comercial y construcción de auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería, lo acepta en su integridad, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1º) El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses.

2º) El plazo de la concesión será de años.

3º) Se especifica la descomposición de las tarifas en sus factores constitutivos.

4º) El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas por plazo público y año.

5º) Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el periodo de concesión consistirán en y la cuota mensual inicial de mantenimiento será de

6º) Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresa en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

Asimismo se comprometo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial previsión Seguridad Social y protección a la industria española.

Fecha y firma del licitador:

Documentación: las plicas contendrán, en sobre cerrado, los siguientes documentos:

1º) Resguardo de garantía provisional.
2º) Declaración en la que el licitador afirma que no tiene responsabilidad ni haberse comprometido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

3º) Documento Nacional de Identidad del licitador, o poder bastanteado por el Señor Secretario Municipal si se opera en representación de otra persona o alguna entidad.

4º) Último recibo de Licencia Fiscal y justificantes de pago de Seguros Sociales, si procediera.

5º) Las modificaciones propuestas al proyecto básico de la Administración, tal como se describe en el artículo 7º del Pliego.

6º) Plan y fórmula de financiación que prevean:

7º) Proposición ajustada al modelo anteriormente indicado.

8º) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas y sociedades que se presenten al concurso.

9º) En el sobre que contenga los documentos indicados, figurará la inscripción: proposición para tomar parte en el concurso de concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo, centro comercial y la construcción de un auditorio en la calle Quinteras y Barranco de la Carnicería. Dicho sobre estará cerrado y lacrado.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de julio de 1990.- El Alcalde, Elfidio Alonso Quintero.

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas."

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 1990.- El Director General de Vivienda, Rafael Pedrero Manchado.

899 ANUNCIO de 13 de agosto de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 88-C.C.P.

D. Carlos González Fraga ha presentado documentación solicitando la legalización de un embalse construido en el barranco paralelo al de Los Charcos, en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia, en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.- El Jefe Accidental del Servicio, Joaquín Herrero Sáinz.

900 ANUNCIO de 13 de agosto de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 167-C.C.P.

D. Carlos González Fraga ha presentado documentación solicitando la legalización de un embalse construido en el cauce del Barranco Los Charcos, en el lugar conocido por Los Menores, término municipal de Adeje (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

898 RESOLUCION de 8 de agosto de 1990, de la Dirección General de Vivienda, notificando Acuerdo de 11 de julio de 1990, que declara vacante la vivienda sita en el portal 14, 1º, A, del grupo de 242 viviendas en la Feria del Atlántico, de Las Palmas de Gran Canaria.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de D. Miguel Iglesias Heredia, por hallarse en paradero desconocido, y habiéndose intentado notificar a través de sus padres, los cuales se han negado a recibir la notificación, alegando desconocer el paradero de su hijo, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, declarando vacante la titularidad de vivienda, sita en el portal 14, 1º, A del grupo de 242 viviendas en la Feria del Atlántico, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

Notificar a D. Miguel Iglesias Heredia la Resolución de esta Dirección General de 11 de julio de 1990, en cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Declarar vacante la titularidad de la vivienda sita en el grupo de 242 viviendas en la Feria del Atlántico, portal 14, 1º, A, para proceder a una nueva adjudicación al solicitante correspondiente en lista de espera.

Contra este Acuerdo cabe interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, recurso de alzada ante el

el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia, en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.- El Jefe Accidental del Servicio, Joaquín Herrero Sáinz.

Consejería de Política Territorial

901 ANUNCIO de 7 de agosto de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Huerta de las Casas, término municipal de La Laguna, promovida por D. Gregorio González González.

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Gregorio González González, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio

Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1990.- El Director General de Urbanismo, p.s., el Secretario General Técnico, Carlos Bencomo Mendoza (Orden de 31.7.90, B.O.C. nº 97, de 3.8.90).

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

902 ANUNCIO de 22 de agosto de 1990, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Policía Local de esta ciudad.

Por medio del presente y para conocimiento general, se comunica que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio del presente año, aprobó inicialmente, y definitivamente en el caso de que no se presenten alegaciones contra el mismo, el Reglamento Orgánico de la Policía Local, así como la apertura de un periodo de información pública durante treinta días, plazo durante el cual se podrá pasar a examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

La Laguna, a 22 de agosto de 1990.- El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, Francisco Gutiérrez García.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
98/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Miércoles, 29 de Agosto de 1990

Número 109